



Municipalidad de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal Wilfredo Guevara
Tel. 2717-0430 *RTN: 12149008175968 *munitutule@yahoo.es

Nosotros Wilfredo Guevara mayor de edad, Casado, hondureño, de profesión u oficio, Bachiller en ciencias y Humanidades de este domicilio, con Identidad N°0801-1953-04181 actuando en condición de Alcalde Municipal de la Alcaldía de este Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, quien para los efectos legales correspondiente se denominara EL CONTRATANTE, y María Margarita López Díaz, Mayor de edad, Unión Libre, Hondureña, profesión u Oficio, Ama de Casa, de este domicilio, con tarjeta de Identidad N°1214-1962-00065, actuando en su condición personal, y quien se le asignara lo sucesivo empleado, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por la cláusula siguiente:

Clausula Primera: Naturaleza del Contrato. EL CONTRATANTE, declara que por la Naturaleza de los Servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del "Empleado" quien se compromete a laborar como Conserje de Panteón Municipal, que tiene su centro de trabajo en las instalaciones del panteón Municipal en el barrio Santa Martha de Este Municipio, y siempre que las Circunstancias lo requieran podrá asignárseles otras actividades dentro y fuera del Panteón.

Clausula Segunda: Descripción del Servicio. Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Velar por la seguridad del edificio.
- Aseo general del edificio en un entorno de 25 metros de diámetro.
- Mantener limpio los baños asignados al cementerio.
- Mantener limpia las pilas receptoras de agua.
- Abrir y cerrar el edificio según el horario establecido.
- Mantener limpia las avenidas del interior del cementerio.
- Regar las plantas asignadas.
- Mantener y vigilar el libro de visitas.

Clausula Tercera: Validez y Vigencia. Este contrato tiene validez a partir del 26 de junio del año Dos Mil veintitrés, hasta el 25 de agosto, del Año Dos Mil veintitrés.

Clausula Cuarta: Monto del Contrato. El empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto de tres mil lempiras exactos al mes.

Clausula Quinta: Jornada de Trabajo. Queda obligado a cumplir con la jornada de trabajo establecido por la gerencia de lunes de 8:00 am a 4:00 pm, Martes día libre, Miércoles a sábado de 8:00 am a 4:00 pm, Domingos de 8:00 am a 12:00 del mediodía.

Clausula Sexta: Rescisión de Contrato. Este contrato podrá rescindirse por las siguiente causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes, 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato., 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivo o alternos en el mes sin ninguna justificación, 4) por caso fortuito o fuerza mayor, 5) cuando la gerencia pierda la confianza del empleado, 6) por todo daño material causado dolosamente al centro de trabajo en cuanto a los bienes municipales., 7) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del centro de trabajo, 8) Por decisión unilateral de las partes.

Clausula Séptima: Derechos Adquiridos. La Gerencia reconoce al empleado, el derecho al pago de salario según lo acordado por mutuo acuerdo.





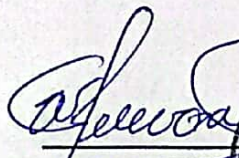
Municipalidad de San Pedro de Tutule

Departamento de La Paz

Alcalde Municipal Wilfredo Guevara

Tel. 2717-0430 *RTN: 12149008175968 *munitutule@yahoo.es

Clausula Octava: Aceptación de Condiciones. Ambas partes, aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz el 26 de junio de 2023.


Contratante



Maria Lopez

Contratado